

**RESOLUCIÓN TSE/RSP/054/2016**  
**La Paz, 03 de febrero de 2016**

**VISTOS:**

El Informe Técnico Legal TSE.SIFDE-DNJ N° 52/2016, la Constitución Política del Estado, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, la Ley N° 026 del Régimen Electoral, el Reglamento para Campaña y Propaganda Electoral en Referendo, la normativa conexas y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe Técnico Legal TSE.SIFDE-D.N.J. N° 52/2016 de fecha 02 de febrero de 2016, elaborado por la Dirección Nacional del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático – SIFDE- del Tribunal Supremo Electoral, menciona los siguientes extremos:

- "De acuerdo al monitoreo realizado, se observa que el día de ayer 1° de febrero, Bolivia Tv difundió la entrega del Coliseo "Evo Morales Ayma" en el Municipio de Caracollo, Oruro. En dicha entrega de obras, en la que participa el presidente Evo Morales, el gobernador de Oruro, Víctor Hugo Vasquez, tomó la palabra y solicitó, explícitamente, el voto por una de las opciones puestas en consulta en el Referendo Constitucional 2016.
- Como se observa del video adjunto en calidad de prueba, tal como fuera mencionado, el 1 de febrero del presente año, el gobernador de Oruro, en el marco de la entrega del Coliseo "Evo Morales Ayma" en el municipio de Caracollo, en su calidad de autoridad del Gobierno Autónomo Departamental, tomó el micrófono con una bandera blanca con una inscripción con el "SÍ" y, durante su intervención –de aproximadamente 4 minutos, que inició a Hrs: 13:05 pm, señaló lo siguiente:

*"Quiero aprovechar en ésta ocasión, para decir desde Caracollo, desde el cuartel general del proceso de cambio, para decir desde Oruro al mundo, vamos a consolidar el 21 de febrero este proceso de cambio votando por el Sí al referéndum para cambiar un artículo de la Constitución Política del Estado. Porque el Si es salud, el Si es educación"*

- Asimismo refirió:

*"Quiero que mis abuelitas y mis abuelitos sigan cobrando su Renta Dignidad, por eso vamos a votar por el Sí el 21 de febrero; yo quiero que nuestros hijos sigan cobrando su bono Juancito Pinto, por eso vamos a votar por el Sí"*

Señala también que: El gobernador de Oruro, en su calidad de servidor público, en su discurso en el marco de la entrega del Coliseo "Evo Morales Ayma" en el municipio de Caracollo, realizó campaña por el Sí, existiendo prueba material suficiente para establecer que el gobernador de Oruro, Víctor Hugo Vásquez, realizó campaña electoral en un acto de gestión pública, vulnerando las prohibiciones establecidas en el artículo 40 del Reglamento para Campaña y Propaganda Electoral en Referendo.

Que, en calidad de prueba se adjunta el video de fecha 1 de febrero del año en curso, de la entrega del Coliseo "Evo Morales Ayma", en el Municipio de Caracollo del Departamento de Oruro.

**CONSIDERANDO:**



Que, la Constitución Política del Estado en sus artículos 206 y 208, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional y es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.

Que, el artículo 12 de la Constitución Política del Estado, señala que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, conforme al numeral 4 del artículo 24 de la Ley N° 018, del Órgano Electoral Plurinacional el Tribunal Supremo Electoral, tiene la atribución de organizar, dirigir, supervisar, administrar y ejecutar los procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato de alcance nacional realizados en asientos electorales ubicados en el exterior, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Régimen Electoral.

Que, el numeral 31 del artículo 24 de la Ley N° 018, del Órgano Electoral Plurinacional establece como atribución del Tribunal Supremo Electoral el garantizar que la propaganda electoral, se ajuste a la normativa vigente y su reglamentación, estableciendo sanciones en caso de incumplimiento.

Que, el artículo 126 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, determina las prohibiciones para servidores públicos, entre los que se encuentra el inciso a), señalando: Utilizar bienes, recursos y servicios de instituciones públicas en propaganda electoral, tanto en actos públicos de campaña (...).

Que, el artículo 40 en sus párrafos I y II del Reglamento para Campaña y Propaganda Electoral en Referendo, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 141/2015, de 06 de noviembre de 2015, señala lo siguiente:

*I.- Se aplican en Referendo las Prohibiciones para servidoras y servidores públicos establecidas en su artículo 126 de la Ley del Régimen Electoral.*

*II.- Ninguna servidora o servidor público podrá realizar campaña o propaganda electoral en actos de gestión pública o utilizando recursos públicos.*

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el monitoreo realizado por el Servicio de Fortalecimiento Democrático, plasmada en el Informe Técnico Legal TSE.SIFDE-D.N.J. N° S2/2016, elaborado por el SIFDE y la Dirección Nacional Jurídica del TSE, acerca de la entrega del Coliseo "Evo Morales Ayma" realizada en el Municipio de Caracollo del Departamento de Oruro, difundido por Bolivia Tv a Hrs: 12:30 pm, señala: a) Que la entrega de obras constituye un acto de gestión y que en tal sentido la entrega del Coliseo "Evo Morales Ayma", en el Municipio de Caracollo, se trató efectivamente del tipo de acto referido; b) El gobernador de Oruro en su calidad de servidor público, en su discurso en el marco de la entrega de la referida obra, realizo campaña por el Si; c) Existe prueba material suficiente para establecer que el Gobernador de Oruro, Víctor Hugo Vasquez, realizó campaña electoral en un acto de gestión pública; d) Recomendando a Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, el inicio de Proceso de Oficio contra Víctor Hugo Vasquez, Gobernador del Departamento de Oruro.

Que, con el análisis precedente, en merito a los argumentos técnicos y jurídicos emitidos en el Informe Técnico Legal TSE.SIFDE-D.N.J. N° S2/2016, en el marco de las atribuciones



jurisdiccionales que por ley ejerce el Tribunal Supremo Electoral, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 45 del Reglamento para Campaña y Propaganda Electoral en Referendo, corresponde iniciar procedimiento de oficio contra el señor Víctor Hugo Vasquez, Gobernador del Departamento de Oruro, por la supuesta contravención al artículo 40, parágrafos I y II del Reglamento de Campaña y Propaganda Electoral en Referendo.

**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN VIRTUD A LAS ATRIBUCIONES JURISDICCIONALES QUE POR LEY EJERCE;**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Disponer el inicio de procedimiento de oficio contra **Víctor Hugo Vasquez**, Gobernador del Departamento de Oruro, por la supuesta contravención al artículo 40, parágrafos I y II del Reglamento para Campaña y Propaganda Electoral en Referendo, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 141/2015, de 06 de noviembre de 2015, en el acto de gestión pública que fue la entrega del Coliseo "Evo Morales Ayma", en el Municipio de Caracollo del Departamento de Oruro,

**SEGUNDO.-** Conforme al Reglamento para Campaña y Propaganda Electoral en Referendo, por Secretaria de Cámara, córrase en traslado con los antecedentes a Víctor Hugo Vasquez, Gobernador del Departamento de Oruro, para que responda y presente prueba de descargo en el plazo de 2 (dos) días hábiles computables a partir de su legal notificación con la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Lic. **Katia Uriona Gamarra**  
PRESIDENTA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ing. **Antonio Coetas Sitic**  
VICEPRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. **María Eugenia Choque Quispe**  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. **José Luis Exeni Rodríguez**  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. **Idelfonso Mamani Romero**  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. **Carmen Doria Sandoval Arenas**  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dra. **Lucy Cruz Villca**  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:

Abog. **Luis Fernando Arteaga Fernández**  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL